

## NOMBRAMIENTO Y CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO ADMINISTRATIVO DE BASE NO SINDICALIZADO

Nombramiento y Contrato Individual de Trabajo, que celebran por una parte la **C. Marisol García Martínez** que en lo sucesivo se le denominará como "**La empleada**" y por otra como "**Patrón**" **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago**, representado legalmente por los **C.C. José Andrés Zúñiga Escobedo, Lic. María Concepción Álvarez Hernández, C.P. Diego Soto Silva**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo del "**SAPAM**", quienes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y nombramiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción I, XVI, XIX, XXXV, XXXIX, XLVII, 45 fracción V y demás aplicables y relativos del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, que en lo sucesivo se le denominará "**SAPAM**" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

### DECLARACIONES:

1.- "**SAPAM**" y/o el "**Patrón**" declara que:

- 1.1 La persona jurídico colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato (**SAPAM**); Es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por objetivo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y rehúso de aguas y lodos del municipio de Valle de Santiago, en el Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con el Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante periódico oficial del Estado de Guanajuato, de fecha **22 veintidós de febrero del 2022 dos mil veintidós**. -----
- 1.2 Los **C.C. José Andrés Zúñiga Escobedo, Lic. María Concepción Álvarez Hernández, C.P. Diego Soto Silva**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo del "**SAPAM**", cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y nombramiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción I, XVI, XIX, XXXV, XXXIX, XLVII, 45 fracción V demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; y de conformidad con los nombramientos debidamente expedidos por el Ayuntamiento de fecha **25 veinticinco del mes de marzo del 2022 dos mil veintidós**. -----
- 1.3 Para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere contratar los servicios laborales que proporciona "**La empleada**", **ADMINISTRATIVA DE BASE NO SINDICALIZADO**, y que de acuerdo a su presupuesto autorizado en apego al Organigrama establecido en el mismo cuenta con los recursos necesarios para la contratación de "**La empleada**". -----
- 1.4 Tiene establecido su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado

M  
f  
8  
g



en: Calle Libertad número 22 veintidós, Zona Centro. C.P. 38400 del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; número telefónico: (456) 64-3-00-21 y correo electrónico: [direccion@sapamvalle.com.mx](mailto:direccion@sapamvalle.com.mx) y/o [sapam\\_dir@hotmail.com](mailto:sapam_dir@hotmail.com) conforme a lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. -----

1.5 Que su registro federal de contribuyentes es: **SAP960625275**. -----

2.- "La empleada" quien manifiesta bajo protesta de decir verdad:

2.1 Llamarse **C. Marisol García Martínez**, de nacionalidad mexicana, sexo: **femenino**, edad **31** años, estado civil: **viuda**, con Registro Federal de Contribuyentes: **GAMM900417AD6**, Clave Única de Registro de Población: **GAMM900417MGTRRR03**, número de seguridad social: **12089059567**, con domicilio ubicado en: **Calle Zapata Número 36 treinta y seis letra B Colonia Miravalle C.P. 38400, de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato.** -

2.2 Que conoce de la necesidad específica de trabajo del "Patrón" para prestar sus servicios bajo la modalidad de relación de trabajo **ADMINISTRATIVO DE BASE NO SINDICALIZADO** de conformidad con la fracción I del artículo 4 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, según presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal, bajo la relación laboral que quedará supeditada a las Condiciones Generales de Trabajo que rigen en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. -----

2.3 La veracidad de los datos "La empleada", manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene los conocimientos, la preparación, la capacidad, habilidades y pericia necesarios para desempeñar el puesto por el que es contratada y ratifica la veracidad de los datos, informes y documentos proporcionados al "SAPAM" y/o el "Patrón". -----

3.- "Ambas partes" declaran que:

3.1 Las partes convienen que será causa de rescisión sin responsabilidad para el "SAPAM" y/o el "Patrón", la falta de veracidad en los datos, conocimiento, pericia y capacidad de "La empleada", de conformidad en lo dispuesto en el artículo 49 fracción XII de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. -----

3.2 Se reconocen su capacidad para contratar y obligarse, uno en su carácter de representante legal del centro laboral y el otro como trabajador. -----

3.3 Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos establecidos en las siguientes: -----

#### CLAUSULAS:

Primera. - "La empleada" desempeñará en forma personal y subordinada como empleada **ADMINISTRATIVO DE BASE NO SINDICALIZADA** en el puesto de **Cajera** lo anterior conforme al artículo 4 fracción I y artículo 5 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, obligándose a realizar entre otras, las **actividades** siguientes: -

1. Control del dinero ingresado mediante cortes de caja y registro de movimientos. -----

2. Entregar efectivo a la encargada de cajas cotejar los ingresos del día. -----
3. Realizar los depósitos diarios de efectivo, transferencias, pagos en Oxxo y cheques recaudados en el organismo. -----
4. Archivar en forma diaria todos los talones de cobranza y cortes diarios. -----
5. Atención a cajeros automáticos. -----
6. Realizar la guardia de los cajeros. -----
7. Registrar en sistema, pagos por Oxxo, transferencias electrónicas, cajeros de otras instituciones y así como en la página del organismo. -----
8. Verificar los pagos con cheque en la TIB. -----
9. Apoyar al jefe inmediato en las actividades que se le requieran. -----
10. Las demás que se le encomienden derivadas de las actividades propias de su trabajo. -

Con cargo de **CAJERA** y número de servidor público **395 trescientos noventa y cinco**, pero estará obligada a desempeñar cualquier puesto o actividad que sea compatible con sus fuerzas, aptitudes, estado o condición y que sea del mismo género de los que forman el objeto del "SAPAM" " y/o el "Patrón". -----

**Segunda.** - "El empleado" estará obligada a prestar sus servicios en las instalaciones ubicadas en el domicilio del "SAPAM" y/o del "Patrón", y/o en el lugar que se requiera conforme a la actividad que desempeñe propia del cargo, según se le ordene, y de acuerdo a las necesidades del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. -

**Tercera.** - La jornada de trabajo será de **08 ocho horas** diarias de **lunes a viernes**, que irá de las **8:00 ocho a las 16:00 dieciséis horas**, mientras que los **sábados** la jornada será de las **8:00 ocho a las 13:00 trece horas**, esto conforme al rol administrativo y/o propio de la coordinación adscrita, teniendo como día de descanso semanal los días **domingo preferentemente** de cada semana y/o el día que se indique de acuerdo al rol interno o que le indique su jefe inmediato. -----

**Cuarta.** - Como contraprestación a sus servicios el empleado percibirá como salario diario inicial la cantidad **\$ 409.45 (cuatrocientos nueve pesos con cuarenta y cinco centavos 45/100 moneda nacional)**; salario que le será cubierto de manera catorcenal, monto que incluye el pago de días de descanso semanal y de descanso obligatorio. El pago del salario se hará cada catorcena, por lo que "La empleada" se obliga a firmar el recibo de pago correspondiente; Asimismo "La empleada" acuerda con el "SAPAM" " y/o el "Patrón", aceptar el medio de pago del salario que la empresa decida, pudiendo hacerse incluso a través de depósito en cuenta bancaria, tarjeta de débito, **transferencias** o cualquier otro medio electrónico, de la institución bancaria que designe la parte patronal, siempre que el costo sea cubierto por el patrón. -----

**Quinta.** - "La empleada" disfrutará de descanso, con goce de salario, un día a la semana, procurando que este sea el domingo o bien el día será de acuerdo al cargo que desempeña, así como también los días que señala el artículo 22 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. -----

**Sexta.** - Lo no previsto en este contrato se regirá por todas y cada una de las disposiciones del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, el Código de Ética para la Administración Pública del Municipio de

Valle de Santiago, Guanajuato, Reglamento Interior de Trabajo que corresponda y La Ley Federal del Trabajo. -----

**Séptima.** - "SAPAM" " y/o el "Patrón" otorgará al empleado, las prestaciones establecidas por la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, además de las siguientes: las prestaciones del SAPAM. -----

### CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

**Octava.** - El equivalente a **50 cincuenta** días de salario como **aguinaldo**, que se le pagará dentro de primera quincena del mes de **diciembre de cada año**, en proporción al periodo de tiempo en que prestó sus servicios durante el año. Como lo marca la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios en su artículo 41. -----

**Novena.** - "**La empleada**" gozará de vacaciones, con goce de salario y pago de prima vacacional, en los términos establecidos por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. -----

**Décima.** - "**La empleada**" será capacitado y adiestrado de acuerdo con los planes y programas establecidos o que establezca el "SAPAM" " y/o el "Patrón" y se obliga a sujetarse a los programas de capacitación y adiestramiento, debiendo observar en todo momento las medidas que sobre seguridad e higiene se tengan dentro de la fuente de trabajo. -----

**Décima Primera.** - El "SAPAM" " y/o el "Patrón" se compromete a proporcionar a "**La empleada**" todos los instrumentos y aparatos necesarios para el desempeño de su trabajo. ---

**Décima Segunda.** - Cada una de las partes enterará los impuestos que por ley deben cubrirse al estado, siendo obligación patronal retenerlos de su salario al empleado y enterarlos a las oficinas fiscales que correspondan. -----

**Décima Tercera.** - Ambas partes declaran conocer las obligaciones que le impone la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios respectivamente, al "SAPAM" " y/o el "Patrón", en el artículo 46 y a "**La trabajadora**" las impuestas por el artículo 43 de la misma Ley, en las Condiciones de Trabajo Generales del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, vigentes al momento de la firma (Contrato Colectivo del Trabajo y/o Condiciones Generales), en la inteligencia de que cualquier violación a las mismas será causa de rescisión del presente contrato. -----

**Décima Cuarta.** - El "SAPAM" " y/o el "Patrón" sancionará (aplicando según el caso concreto) con una corrección disciplinaria como: amonestaciones, acta administrativa, suspensión de **1 uno a 8 ocho** días sin goce de sueldo y en su caso rescisión, a los trabajadores que incurran en las faltas que se encuentran consagradas en los numerales 49 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. -----

**Décima Quinta.** -.Que laborará para "SAPAM" " y/o el "Patrón", el día **18 dieciocho del mes de junio de 2022 dos mil veintidós** desempeñando el puesto de **Cajera**, pero para dar cumplimiento a lo que disponen las reformas a la Ley Federal del Trabajo publicadas en el Diario Oficial de la federación el pasado **22 veintidós de junio del 2018 dos mil dieciocho**, se formula el presente contrato reconociendo al empleado la antigüedad y derechos laborados contratados desde la fecha mencionada y que son los que aquí se reproducen. -----



**Décima Sexta.** - El presente contrato funge las veces como NOMBRAMIENTO debidamente expedido a favor de "La trabajadora de nombre **C. Marisol García Martínez** por parte del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato y/o Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago**, de conformidad y cumplimiento del artículo 3, 11, 12, 14 y demás aplicables de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. -----

**Décima Séptima.** - Todo lo no previsto en el presente contrato y Nombramiento se regirá por las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo y/o Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. -----


El presente contrato y nombramiento se firma el día **18 dieciocho del mes de junio de 2022** dos mil veintidós, en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato. -----

Anexo:

1. Carta responsiva de beneficiarios

Por "SAPAM" " y/o el "Patrón"

  
C. José Andrés Zúñiga Escobedo  
Presidente del Consejo del SAPAM

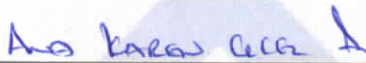
  
Lic. María Concepción Álvarez Hernández.  
secretaria del Consejo del SAPAM

  
C. C.P. Diego Soto Silva.  
Tesorero del Consejo del SAPAM


El empleado

  
C. Marijol García Martínez  
Cajera del SAPAM.

TESTIGO

  
C. Lic. Ana Karen González Almanza  
Responsable de RH del SAPAM

TESTIGO

  
C. María Elena Navarrete Ojeda  
Responsable de Jurídico del SAPAM

El presente contrato y nombramiento consta de **06 seis** fojas útiles por su lado frente, las cuales se firma en **03 tres** ejemplares al margen y al calce, en la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato. Al día **18 dieciocho del mes de junio de 2022 dos mil veintidós**, por los que intervinieron sabedores y conscientes de su alcance legal, por lo que firman de su expresa voluntad de conformidad con las disposiciones legales que rigen este tipo de contratos. - - - - -

C.c.p. Lic. Ana Karen González Almanza/ Responsable de RH  
C.c.p. Lic. María Elena Navarrete Ojeda/Responsable del jurídico

CP\*OGML\*AKGA